



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 14 de julio de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 375-2026-R.- CALLAO, 14 DE JULIO DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 01 de julio de 2026 (Expediente N° E2074201), mediante el cual el estudiante FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con Código N° 2527120227, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

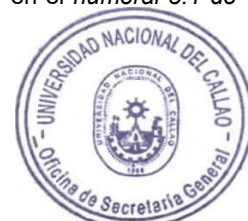
Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 007-2026-CU de fecha 09 de enero de 2026, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2026-A, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al señor FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con Código N° 2527120227, solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad, por motivos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0916-2026-URA/UNAC del 03 de julio de 2026, remite el Informe N° 32-2026-MDLG/FIME/URA por el cual señala que: *“1. Conforme a la base de datos de la Unidad de Registros Académicos, el estudiante BARBOZA BALDODANO FABIAN DE JESUS ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; mediante la modalidad de Examen General de Admisión en el semestre académico 2026-A, según Resolución de Consejo Universitario N° 007- 2026-CU, de fecha 09 de enero de 2026, asignándosele el código N° 2527120227. 2. A la fecha de emisión del presente informe, el referido estudiante no ha realizado su matrícula en el semestre académico 2026-A. Al respecto, el artículo 27° del Reglamento General de Estudios (aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.° 285-24-CU) establece que: “En el caso de los ingresantes que no se matriculen por primera vez, no procederá la reserva de matrícula y perderán su vacante en la universidad.”*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 042-2026-OAJ-UNAC del 07 de julio de 2026, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía presentada por el señor FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO"; Asimismo, en su numeral 3.2 señala lo siguiente: "Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.";

Que, de lo evaluado, en el Oficio de la Unidad de Registros Académicos y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por el solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0916-2026-URA/UNAC; Informe Legal 042-2026-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia del estudiante **FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO**, con Código N° 2527120227 a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2026-A, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 007-2026-CU de fecha 09 de enero de 2026, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante FABIAN DE JESUS BARBOZA BALDODANO a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

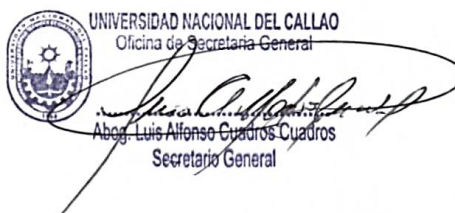
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. VRA, VRI, FIME, URA, OTI e interesado.